 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 178	TRD: 1141.4

## DECRETO No. 178

08 de Junio de 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO 2012, SE DEROGA EL DECRETO No. 122 DE MAYO 03 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002, Decreto Nacional 172 de 2001 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional y legal le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad, orientar la acción administrativa, hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.

Que el Transporte público en Colombia como principio es un servicio público esencial bajo la regulación del estado, quien ejerce la planeación, el control, la regulación y la vigilancia necesaria para una adecuada prestación del servicio en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.

Que se hace necesario establecer un instrumento legal que precise el monto de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi.


Que por instrucciones del Alcalde Municipal la Secretaría de Movilidad, ha desarrollado un análisis de la estructura de costos a la metodología establecida para tal efecto por el Ministerio de Transporte mediante Resolución del Ministerio de Transporte N° 4350 de Diciembre 31 de 1998, *“Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos, que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto”*, la cual fue enviada a las empresas de taxis en Febrero 21 para su evaluación y ajuste de su propuesta de tarifas para el año 2012.


Que los representantes de las empresas de taxis legalmente constituidas, en reunión efectuada con el Señor Alcalde el catorce (14) de mayo acordaron continuar hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012 con los valores actuales, sin ningún tipo de reajuste,

En mérito a lo anteriormente expuesto, se

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en todas sus partes el Decreto No. 122 de Mayo 03 de 2012.

 Palmira	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2.
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 178	TRD: 1141.4

**ARTÍCULO SEGUNDO: Tarifas.** Adoptar las tarifas que vienen rigiendo desde el año inmediatamente anterior, para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi en el Municipio de Palmira, tarifas discriminadas así:

ITEM	VALOR
Tarifa mínima	\$ 3.100,00
Banderazo o arranque	\$ 469,00
Recorrido por 80 metros (unidad)	\$ 94,00
Recargo dominical, festivo o nocturno (entre las 20:00 y las 5:00)	\$ 600,00
Servicio por hora al interior del perímetro urbano	\$ 8.600,00
Servicio hacia moteles y discotecas por fuera del perímetro urbano	\$ 7.000,00
Tarifa desde Palmira hacia el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	\$ 35.000,00
Tarifa desde el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón hacia el Municipio de Santiago Ciudad de Cali, hasta el Puente del Paso del Comercio (Rio Cauca), y hacia el área urbana de Palmira.	\$ 35.000,00
Tarifa desde el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón al Estadio del Deportivo Cali y zonas aledañas	\$ 15.000,00
Servicio a grilles, discotecas y moteles ubicados en la vía Tienda Nueva	\$ 7.000,00

**ARTÍCULO TERCERO: Control y vigilancia.** La inspección, vigilancia y control, de lo estipulado en el presente decreto estará a cargo de la Secretaria de Movilidad Municipal y la Policía Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los valores establecidos en el Artículo Segundo del presente Decreto, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.012, y solo podrán ser modificados previo un estudio de costos de acuerdo a la metodología establecida para tal efecto por el Ministerio de Transporte mediante Resolución del Ministerio de Transporte N° 4350 de Diciembre 31 de 1.998, o la norma que la sustituya o modifique.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente Decreto empieza a regir a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal